PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ALCALDÍA DE PEREIRA

240 Dirección estratégica del Sistema de Gestion Ambiental Municipal --

Pereira, 24 de febrero de 2021

CARLOS EDUADRO CORREA ESCAF No. 6881
Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Calle 37 No. 8-40
Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de Petición

Cordial saludo,

Nosotros, la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Pereira, nos permitimos por medio del presente escrito, solicitarle nos sea resuelto este Derecho de Petición, amparados en el artículo 23 de la Constitución Política, soportada en los siguientes:

Hechos

1. Dada su complejidad, la gestión ambiental en un municipio, debe ser un proceso ordenado que se oriente bajo acciones encaminadas que tengan como objetivos lograr una racionalidad en los procesos de decisión, conservación, defensa, protección y mejora del medio ambiente, a partir de un enfoque interdisciplinario y global.
2. Para la construcción de municipios con enfoques proyectivos y sustentables se hace necesario entender y abordar los problemas ambientales desde múltiples dimensiones como son los procesos y elementos implicados en el sistema local, los procesos ecológicos esenciales y su expresión en el territorio, los impactos generados en el mismo y derivados de toda la dinámica social económica, político administrativas, sobre todo culturales que implican las formas de organización, uso y manejo del territorio, costumbres, valores y modos de vida de la población. De acuerdo con la legislación nacional, los municipios poseen autonomía para la orientación y gestión del desarrollo territorial en el área de su jurisdicción ya que es la unidad básica no sólo para la planeación y ordenamiento territorial sino para la gestión ambiental como parte de la gestión pública.

3. La ley 1551 de 2012 en su artículo 2 permite a los municipios gozar de la autonomía dentro de los límites de la Constitución y la ley, adoptar la estructura administrativa que pueda financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que le son asignadas.
4. El Sistema de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM es una propuesta organizacional para el adecuado funcionamiento de la administración municipal, de cara a enfrentar la gestión ambiental municipal. Como propuesta organizacional, el SIGAM identifica los elementos y componentes de la organización municipal y de la gestión pública y los ordena bajo una mirada sistémica, para lograr el adecuado funcionamiento del sistema municipal orientado al fortalecimiento técnico y administrativo de la gestión en el contexto municipal; sin embargo en la realidad práctica los esfuerzos entre los diferentes actores implicados en la gestión ambiental no tienen una estructura que los articule de manera efectiva.
5. El surgimiento de las Agendas Ambientales Municipales - AAM como herramienta técnica de planificación, buscaban servir como instrumento de apoyo para la Gestión Ambiental Municipal, donde los entes territoriales pudiesen encontrar de una forma fácil y más concentrada, información que sirviese para el direccionamiento territorial, con la cual se busca conocer y explicar el estado actual de los diferentes componentes ambientales del municipio; sin embargo en el ejercicio práctico, las AAM no han sido planteadas ni implementadas de manera eficaz y duradera.
6. La implementación a corto, mediano y largo plazo tanto del SIGAM y la AAM, como herramientas de gestión ambiental que pretende apoyar y orientar el desarrollo territorial, ha fallado en la articulación con los instrumentos de planeación ambiental y las agendas sectoriales, principalmente por las limitaciones técnicas y logísticas que se presentan a nivel interinstitucional.

Peticiones:

Respetuosamente solicitamos información clara, precisa y suficiente acerca de:

1. Cuáles son las normas del orden nacional (leyes, decretos, resoluciones) vigentes a la fecha respecto a la obligatoriedad de la estructura SIGAM en los municipios?
2. Cuáles son las normas del orden nacional (leyes, decretos, resoluciones) vigentes a la fecha respecto a la obligatoriedad de la elaboración e implementación de la Agenda Ambiental Municipal.
3. De quién (autoridad o entidad) es competencia la implementación y actualización de la Agenda Ambiental Municipal?.

4. Cuáles son los componentes, alcances y espacios mínimos con los que debe contar la estructura SIGAM?
5. Cuáles son los componentes y alcances mínimos con los que debe contar la Agenda Ambiental Municipal?
6. Cuál es el alcance, operatividad y competencias de la estructura SIGAM?
7. Cuál es el alcance y operatividad de la Agenda Ambiental Municipal?
8. Cuáles son las razones técnicas, jurídicas o de otro orden que pueden impedir a un municipio cambiar, eliminar o modificar la Agenda Ambiental Municipal**?**
9. Qué funciones cumple la Corporación Autónoma Regional respecto a la figura de SIGAM y la implementación de la Agenda Ambiental Municipal?

Notificaciones y/o respuestas

Las recibimos en la ciudad de Pereira (Risaralda), en la Carrera 7, No. 18 - 55 piso 6 -Secretaría de Planeación y a los correos electrónicos gestionambiental@pereira.gov.co, arenasmartinezsara@gmail.com, jumava00@gmail.com.

Atentamente,

YECID ARMANDO ROZO FORERO
Secretario de Planeación

CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ
Director(a) Operativo(a) del Sistema de Gestion Ambiental Municipal

Reviso : KATHERINE ZERRES VELASQUEZ-Contratista ✓

Proyectó y Elaboró: Juan Manuel Vasquez Correa